



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2024-0145-O

Quito, D.M., 16 de mayo de 2024

Asunto: Unificación iniciativa Delivery

Señora Magíster

Maria Fernanda Racines Corredores

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

En su Despacho

De mi consideración:

Hago llegar un atento saludo, mediante Oficio No. GADDMQ-DC-ACLG-2020-0305-O, de 20 de mayo de 2020, dentro de mi primer periodo de gestión, presente el Proyecto de Ordenanza de entrega rápida a domicilio Delivery, que pretendía regular en la ciudad esta modalidad de transporte comercial. Con Oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-0204-OF, de 14 de febrero de 2024, el señor Alcalde Metropolitano, Pabel Muñoz López, asumió la iniciativa legislativa para el tratamiento del PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO -DELIVERY.

Con este antecedente, en aras de facilitar el trámite y considerando que lo esencial es que la ciudad tenga una regulación adecuada sobre el servicio de entregas a domicilio que permita la prestación del servicio con calidad y dadas las actuales circunstancias, que coadyuve en la construcción de una ciudad más segura, solicito comedidamente se proceda a la unificación de mi proyecto con el de iniciativa del Alcalde Metropolitano únicamente en los siguientes artículos:

ARTÍCULO 9.- DE LOS DISTINTIVOS DE IDENTIFICACIÓN. - Una vez realizado el registro y revisión, el órgano correspondiente encargado del registro y control otorgará el correspondiente distintivo de identificación; así como el número el mismo que deberá ser llevado por los prestadores del “servicio de entregas a domicilio” (delivery), para su identificación.

ARTÍCULO 11.- DEL CONDUCTOR. - Los conductores de vehículos menores, sin perjuicio de la responsabilidad de la Empresa Prestadora del Servicio, están obligados a:

- a) Portar permanentemente su cédula de ciudadanía o pasaporte, Licencia de Conducir vigente y registro Municipal (en caso de vehículos motorizados), cumpliendo con la normativa vigente.*
- b) Encontrarse debidamente uniformado (conforme lo determine la empresa y las normas vigentes).*
- c) Portar en lugar visible del vehículo menor, el distintivo de identificación entregado por la Agencia Metropolitana de Tránsito.*
- d) Conservar en buen estado la placa de rodaje y/o los signos de identificación del vehículo registrado.*
- e) Mantener el vehículo en buen estado de conservación,*



Analía Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2024-0145-O

Quito, D.M., 16 de mayo de 2024

funcionamiento técnico, limpieza, velando por la seguridad propia y de terceros. f) Revisar permanentemente las condiciones de seguridad del vehículo. g) Asegurar que el vehículo no expida gases contaminantes, humos o produzca ruidos que superen los niveles máximos permisibles atentando contra las normas de protección del medio ambiente y/o afectando la salud o tranquilidad del vecindario. h) Respetar las señalización horizontal y vertical de tránsito de las vías públicas, detener el vehículo para la entrega, al borde derecho de la calzada, junto a la vereda. i) Conducir el vehículo a velocidad razonable y prudente no sobrepasando los límites máximos permitidos por las normas de tránsito. j) Cumplir con las características de identificación, seguridad y otros, establecidas en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 13.- DEL PROCESO DE REVOCATORIA DEL REGISTRO. – El Organismo competente podrá disponer la revocatoria del registro, en caso de haberse comprobado una o más de las siguientes causales: a) Por realizar la prestación del “servicio de entrega a domicilio (delivery)” sin la documentación legal requerida. b) Por realizar el traspaso, venta, alquiler u otra forma, del distintivo de identificación otorgado por la municipal, a un tercero. c) Por proporcionar datos falsos o documentación fraudulenta, presentada por la empresa responsable. d) Por haber sido revocada la licencia de conducir. e) Por permitir que menores de edad (menores de 16 años) presten el servicio de transporte de entrega rápida en vehículos menores. f) Por ejercer el servicio infringiendo las disposiciones legales aplicables.

De ser necesario, dejo por sentado que las demás disposiciones de mi proyecto son retiradas y que las que constan en el presente oficio solicito se unifiquen al proyecto presentado por el señor Alcalde Metropolitano Pabel Muñoz López. Petición que la realizo en aplicación del artículo 67.60 de la Ordenanza No. 63-2023 y en ejercicio de las funciones otorgadas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 88.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Analía Cecilia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA



Analia Ledesma García
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-ACLG-2024-0145-O

Quito, D.M., 16 de mayo de 2024

Copia:

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

